

REQUISITOS COMUNES PARA MARCAS y/o SEÑALES

A LLENADO DEL FORMULARIO UNICO

Tramites por correo o tercera persona: con firma legalizada por Registro Público d Comercio, Juez de Paz Letrado o Escribano Público mediante actuación notarial.

Tramite personal: las firmas se certifican en ventanilla.

IMPORTANTE: EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS LA FIRMA EN EL FORMULARIO UNICO DEBERA ESTAR CERTIFICADA ANTE ESCRIBANAO PÚBLICO CON ACTUACIÓN NOTARIAL.

B PAGO DE TASA VIGENTE

Fondo Agrario Provincial, **Ley 8404** y Timbrado Fiscal.-

- En Pesos a la cuenta 1134/9
- Todos los pagos se realizan en el Banco de la Provincia de Buenos Aires
- Todos los pagos se efectúan mediante boleta de deposito para las cuentas fiscales solamente en casa matriz y mediante transferencia bancaria si el pago se realiza en el interior.
- En caso de dos o más pagos deberán hacerse en boletas separadas.
- Timbrado fiscal: se realiza en solicitud u hoja en blanco.

REQUISITOS PARA SEÑAL NUEVA Art. 119 (Código Rural)

- PUNTOS **A y B**

REQUISITOS PARA MARCA DE VENTA Art. 148 (Código Rural)

- PUNTOS **A y B**

TRANSFERENCIA DE MARCA y/o SEÑAL Art. 133 al 140 (Código Rural)

- Boleto de Marca y/o Señal
- Cesión de Derechos del boleto de marca mediante Acta Municipal o Escritura Pública
- En caso de fallecimiento de algún titular: Orden del Juez mediante Oficio Judicial
- Puntos **A y B**

RENOVACIÓN DE MARCA y/o SEÑAL Art. 131 y 132 (Código Rural)

- Boleto de Marca y/o Señal
Puntos **A y B**

DUPLICADO DE MARCA y/o SEÑAL Art. 124 Inc. d (Código Rural)

- Denuncia Policial de extravío de Boleto de Marca y/o Señal.
- Constancia Municipal del Registro del Boleto de Marca y/o Señal con fecha de Inscripción en ese Organismo
- Puntos **A y B**

BAJA DE MARCA y/o SEÑAL Art. 124 Inc. d (Código Rural)

- Boleto de Marca y/o Señal
- Puntos **A y B**
Firma certificada de cónyuge de ser necesario

RECTIFICACIÓN Art. 144 al 147 (Código Rural)

- Boleto de Marca y/o Señal
- Puntos **A y B**
- Fotocopia de Acta de Matrimonio o Certificado
- Firma certificada de cónyuge de ser necesario

EL DEPARTAMENTO PODRA REQUERIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME NECESARIO.

GESTORES

Carne y sello con matricula habilitante

**PAGOS EN BANCO PROVINCIA: Calle 7 e/ 46 Y 47
Cuentas Fiscales (Primer subsuelo)**

Tasa Vigente

Marca Nueva	\$ 140,00
Renovación de Marca	\$ 140,00
Transferencia de Marca	\$ 140,00
Duplicado de Marca	\$ 140,00
Baja de Marca	\$ 80,00
Rectificación Marca	\$ 80,00
Certificado Común	\$ 80,00
Señal Nueva	\$ 50,00
Duplicado de Señal	\$ 50,00
Renovación de Señal	\$ 50,00
Transferencia de Señal	\$ 50,00
Baja de Señal	\$ 80,00
Rectificación de Señal	\$ 30,00
Timbrado Fiscal	\$ 4,40

Horario de atención al público

09,30 a 13,00 Horas

Para mayor Información dirijase al
DEPARTAMENTO REGISTRO GANADERO
Marcas y Señales



Ministerio de
Asuntos Agrarios y Producción
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

REQUISITOS

Para tramite de Marcas y señales Ganaderas

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
GANADERIA Y MERCADOS**



Dirección de Sanidad y
Fiscalización Ganadera

Avenida 12 y 51 – Torre I – Piso 6º
Fonofax (0221) 429-5349 – 429-5452/5473
(CP 1900) – La Plata

E-Mail guiaunicadetraslado@yahoo.com.ar

E-Mail guiat8@hotmail.com